

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 03 FEB 2017

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DR. ROBERTO MRKARIAN

18 De Julio 1968

Of. 146/2017

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente una vía original del Convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y esa Universidad-Facultad de Arquitectura, el 29 de diciembre de 2016, el cual tiene como objeto del presente Convenio consiste en desarrollar una agenda de actividades y trabajos para la identificación y análisis e intervención en el campo problemático de la ciudad y del territorio, definiéndose en primera instancia las siguientes temáticas prioritarias.-

Saluda a usted atentamente,

Mariela Ponce de León
Adscripta a la Dirección General
de Secretaría
M.V.O.T.M.A.

Expte.2016/15830
DGS/HG
mc



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días de diciembre de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, (en adelante MVOTMA) representado por la Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Rector, Dr. Roberto Markarián y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Dr. Arq. Gustavo Scheps, con domicilio en Boulevard Artigas 1031 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación:

PRIMERO: (Antecedentes): Con fecha 26 de marzo del año 1999, las partes suscribieron un Convenio de cooperación, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de la formación de profesionales del más alto nivel técnico académico. Por su parte, el Artículo 4º de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, establece que el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible comprende la promoción de estudios para la identificación y análisis de los procesos políticos, sociales y económicos de los que derivan las modalidades de ocupación y ordenamiento del territorio y el artículo 82 comete al Poder Ejecutivo, el fortalecimiento de capacidades para la gestión planificada del territorio. Por otra parte, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 2º

de su Ley Orgánica, tiene la misión de promover la creación de conocimiento entre otros, en relación a la problemática del hábitat, de las ciudades, de los territorios y del medio ambiente, formar profesionales expertos en dichos campos y extender sus prácticas en conjunto con la comunidad. En este contexto, ambas instituciones definen a continuación, las áreas temáticas de cooperación prioritaria y las modalidades generales de instrumentación para el presente acuerdo.

SEGUNDO: (Objeto): El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar una agenda de actividades y trabajos para la identificación y análisis e intervención en el campo problemático de la ciudad y del territorio, definiéndose en primera instancia las siguientes temáticas prioritarias:

- a) Desarrollo e implementación de la Nueva Agenda Urbana.
- b) El sistema de ciudades. Tendencias del modelo urbano y territorial uruguayo.
- c) El desarrollo urbano sostenible. Territorios y ciudades resilientes y sostenibles.
- d) Patologías urbanas. Segregación socio-territorial y la expansión superficial de las ciudades.
- e) Proyecto y gestión del espacio público y el paisaje urbano.

TERCERO: (Modalidades de instrumentación): A los efectos de efectivizar el objeto del presente convenio, las partes promoverán las siguientes actividades:

- i) **Coloquios y talleres:** Ambas instituciones convienen en profundizar por esta vía, las temáticas principales de intercambio, en el campo de las especialidades que posee la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y que son de común interés:

- ii) **Desarrollo de proyectos:** Ambas partes convienen aunar esfuerzos para facilitar, intercambiar y compartir información y poner en común los recursos, conocimientos e informaciones

disponibles en todo lo que hace a las áreas temáticas definidas como de interés común, así como también expresan su voluntad e interés de desarrollar proyectos conjuntos e investigaciones en el campo del ordenamiento urbano y territorial, el desarrollo local, la vivienda y el hábitat. En cada proyecto específico se establecerán los compromisos y las modalidades de participación de cada parte, así como los recursos asignados a los mismos.

!!!) **Articulación con otros actores:** Se promoverá la realización de proyectos conjuntos en un marco de interdisciplina y de articulación con otros actores universitarios.

CUARTO: (Cooperación): A los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ambas partes se comprometen a: Aportar recursos humanos y materiales, locales e información que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades que se definan; b) Realizar acciones para desarrollar conjuntamente los objetivos del presente Acuerdo y gestionar la obtención de recursos necesarios para financiar la ejecución de los mismos.

QUINTO: (Aporte financiero): El MVOTMA, aportará a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), según el siguiente detalle: a) ejercicio 2016 la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) con la firma del presente convenio; b) ejercicio 2017 la suma de pesos un millón (\$1.000.000); c) ejercicio 2018 la suma de pesos un millón (\$1.000.000) y d) ejercicio 2019 la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).

La Udelar-FARQ deberá presentar una vez finalizado el ciclo académico, el correspondiente informe de resultados, dando cuenta de la ejecución de los montos recibidos, rendición de cuentas e informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de

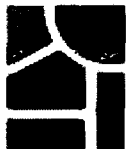


29/12/1999), requerido por el Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO: (Proyectos Específicos): La realización de actividades específicas de cooperación, deberá ser motivo de presentación de los Proyectos Específicos y su aprobación a través de los procedimientos correspondientes. Los mismos constarán de una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados.

SÉPTIMO: (Comité de Administración y Seguimiento): A los efectos de desarrollar Proyectos Específicos, se establece la creación de un Comité de Administración y Seguimiento del presente Convenio, para la cual cada institución nominará un representante titular y uno alterno y de común acuerdo un Coordinador General. Dicho Coordinador deberá ser docente universitario con antecedentes destacados y amplio reconocimiento académico, cuya trayectoria asegure experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo, así como en puestos de dirección y/o alta gerencia en la gestión estatal vinculada a los objetivos del presente Convenio. El Comité deberá presentar en un plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, una agenda y cronograma de trabajo, para ser sometido a la aprobación de las entidades firmantes.

OCTAVO: (Plazo): El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, su voluntad de desvincularse con al menos 30 días de antelación al vencimiento. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

NOVENO: (Difusión): Los resultados obtenidos podrán publicarse, mencionando los autores, las instituciones participantes de este convenio. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre el MVOTMA y la UdelaR/farq. Tanto el MVOTMA como la UdelaR/farq, podrán hacer un uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio, una vez culminados y aprobados por ambas partes.

DÉCIMO: (Vigencia): La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la UdelaR.

DÉCIMO PRIMERO: (Otorgamiento): Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes señalados.

Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR

Dr. Arq. GUSTAVO SCHEPS
DECANO

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente